

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

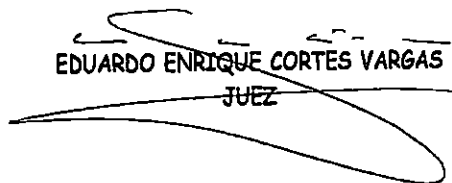
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, marzo 3 de 2022

Radicación: Sucesión N° 2020-0082-00
Demandante: Nelsy Cañadulce
Causante: Juan de la Cruz Castañeda

Atendiendo la petición que antecede, deprecada por el apoderado de la parte actora y como quiera que se dio cumplimiento en cuanto a la remisión del plano del predio, se reprograma la hora de las 10:30 a.m. del 01 de abril del año 2022, para que tenga lugar la diligencia de SECUESTRO, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.172-84404 ubicado en la Vereda Páramo Bajo de este Municipio.

Se previene a la parte actora, para que previo a la práctica de la diligencia, se cerciore sobre la ubicación exacta de los linderos del inmueble donde se debe materializar la medida, y se aclare lo ateniende a que se segrego una parte del predio, por venta a un tercero. Comuníquesele esta decisión por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>16</u>	Hoy <u>04-03-2022</u>
	
Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, marzo 03 de 2022

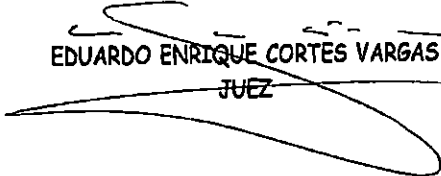
Radicación: Sucesión N° 2020-00082-00
Causante: Juan de la Cruz Castañeda

Atendiendo el poder suscrito por Rubiela Isabel Castañeda Espinosa a favor de la Doctora Gina Marcela Duarte Fonseca, quien solicita se reconozca a su poderdante como heredera en representación de su difunto padre Miguel Antonio Castañeda Torres, solicitando tener como prueba el registro civil de nacimiento de Miguel Antonio Castañeda Torres que ya figura en el expediente, registro de defunción del mismo y registro de nacimiento de Rubiela Isabel Castañeda Espinosa, donde se evidencia que efectivamente existe vocación hereditaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 491 del Código General del Proceso, se reconoce a Rubiela Isabel Castañeda Espinosa como heredera del causante Juan de La Cruz Garzón en representación de Miguel Antonio Castañeda Torres heredero fallecido (padre de la antes mencionada), quien recibe el proceso en el estado en que se encuentra manifestando que acepta la herencia con beneficio de inventario.

De otro lado, considerando que el poder otorgado por Rubiela Isabel Castañeda Espinosa reúne los presupuestos establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dispone, reconocer personería jurídica a la doctora Gina Marcela Duarte Fonseca titular de la C.C. No.52.897.717 T.P. No149.151 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de de la antes mencionada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, conforme a la petición elevada por el doctor Leovigildo Latorre Flórez, se dispone, requerir por segunda vez a la señora María del Pilar Castañeda Espinosa, para que agilice los trámites a fin de vincular a las personas que indicó tienen intereses en la sucesión señores Blanca Leonor, Sandra Yolanda y Luis Arturo Castañeda Espinosa, para tal efecto se le concede un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>16</u>	Hoy <u>04.03.2022</u>
	
Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, Marzo 03 de 2022

Radicación: Pertenencia N° 2020-0007-00
Demandante: Luis Rufino Pachón y otro
Demandados: Luis María Ballén Quiroga

Atendiendo que se aportó nuevo plano topográfico por la apoderada de la parte actora, se reprograma el día 07 de abril de 2022 a las 10:30 a.m, dentro de la presente actuación procesal, para adelantar la diligencias de inspección judicial al predio a usucapir, advirtiéndole que allí se adelantara la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. Por la parte interesada cítese a las personas como prueba testimonial y que se decretará por auto del 19 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No.	16 Hoy 04-03-2022
	
Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaría	

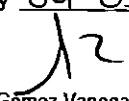
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, marzo 3 de 2022

Radicación: Pertenencia N° 2021-0063
Demandante: María Helena Arévalo
Demandado: José Uriel Torres Castiblanco

Inscrita la demanda, aportadas las fotografías de la valla, por secretaría, procédase a realizar la inclusión del contenido de la misma, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia- y de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la judicatura en la página web, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en el que se encuentre.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>16</u>	Hoy <u>04-03-2022</u>
	
Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaría	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, marzo 3 de 2022

Ref: Ejecutivo No. 2020-0027
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: María Stella Ortiz García

Como quiera que el memorial que antecede, presentado por el Doctor Juan Pablo Díaz Forero titular de la Cedula de Ciudadanía No.79.958.224 y T. P. No. 181.753 del Consejo Superior de la Judicatura, quien venía ejerciendo como apoderado de la parte actora, reúne los presupuestos consagrados en el artículo 76 del Código General del proceso, el Juzgado dispone, aceptar la renuncia al poder conferido por la parte demandante al mencionado profesional del derecho. Adviértase que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. 16	Hoy 04-03-2022
	
Martha Isabel Gómez Vanegas	
Secretaría	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, marzo 3 de 2022

Ref: Ejecución de sentencia No. 2021-0022
Demandante: José Ignacio Montaña
Demandado: Pedro María Ávila Vargas

Como quiera que el memorial que antecede, presentado por el Doctor Robinson Oswaldo Rodríguez Caicedo, no reúne los presupuestos consagrados en el artículo 161 del Código General del proceso numeral 2, toda vez que no se evidencia la voluntad de suspensión de proceso elevada de común acuerdo entre las partes, el Juzgado dispone, no acceder por ahora a la solicitud.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. 16	Hoy 04-03-2022
	
Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaría	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

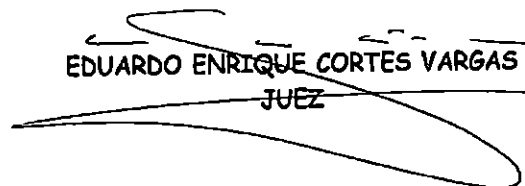
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, marzo 3 de 2022

Ref: Ejecutivo No. 2019-0090
Demandante: Flor Emilce Tuberquia Usuga
Demandado: Wilberto Castro Padilla

Atendiendo la petición que antecede, deprecada por la demandante Flor Emilce Tuberquia Usuga, permítasele al acceso digital al proceso Ejecutivo 2019-0090, para tal efecto y para los demás fines legales pertinentes, téngase en cuenta el correo electrónico suministrado.

De otro lado, requiérase a la parte actora, para que en cumplimiento de sus obligaciones de carácter procesal, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la comunicación de esta decisión, presente la liquidación del crédito, o en su defecto indique el trámite que desea imprimirle a la actuación a fin de evitar el parálisis de la misma.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>16</u>	Hoy <u>04-03-2022</u>
 Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, marzo 3 de 2022

Radicación: Pertenencia N° 2019-00103
Demandante: Gladys Robayo Ballén
Demandado: Edelmira Robayo y otros

Inscrita la demanda, realizadas las publicaciones de emplazamiento, aportadas las fotografías de la valla, por secretaría, procédase a realizar la inclusión del contenido de la misma, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia- y de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la judicatura en la página web, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en el que se encuentre.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 16 Hoy 04-03-2022

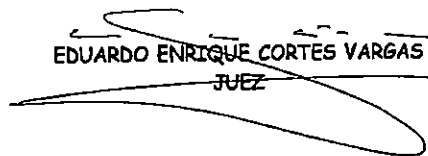
Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, marzo 3 de 2022

Radicación: Ejecutivo N° 2020-0025
Demandante: Crediflores
Demandado: Ana Miryam Torres Castillo

Como quiera que a liquidación de costas que antecede, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo consagrado en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte **APROBACION**.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>16</u>	Hoy <u>04-03-2022</u>
 Martha Isabel Gómez Vanegas Secretaría	